

Octava.—Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada, para el caso en que sea negativa la personal, por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en paradero desconocido.

Novena.—Caso de ser festivo el día señalado para subasta o no poderse celebrar por otro motivo, lo sería al siguiente día hábil, a la misma hora, excepto sábados.

#### Bien objeto de subasta

Una hectárea 52 áreas 77 centiáreas 62 decímetros cuadrados de tierra blanca, en término de Aspe, partido de La Carrasca; dentro de dicha superficie se incluye la de una vivienda de planta baja, con una superficie en solar de 268 metros 60 decímetros cuadrados, de los que 73 metros 80 decímetros corresponden a porche y 194 metros 80 decímetros cuadrados corresponden a la vivienda. Lindante: Por levante, finca de herederos de don Juan Antonio Pérez Cerdán; mediodía, camino; poniente, herederos de don Vicente Alberola Aznar, y norte, camino de La Carrasca. Finca número 24.528. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Novelda (Alicante) al tomo 1.365, libro 351, folio 191.

Valorada, a efectos de subasta, en 40.000.000 de pesetas.

Novelda, 25 de septiembre de 2000.—La Secretaria.—58.653.

#### OCAÑA

##### Edicto

Doña Patricia Romero Fernández, Juez de Primera Instancia número 2 de Ocaña,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 226/1996 se tramita procedimiento de cognición a instancia de doña Cristobalina Morales Huerta, contra doña Francisca Lozano Alcaide, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de diciembre de 2000, a las once con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 4296, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de enero de 2001, a las once, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de febrero

de 2001, a las once, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma a la demandada para el caso de no poderse llevar a efecto personalmente la misma.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda unifamiliar en La Guardia (Toledo), calle Eras número 11.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lillo, registral 20.140, tomo 827, libro 142, folio 165, inscripciones primera y segunda, de 114,60 metros cuadrados aproximadamente.

La finca está tasada a efectos de subasta en 8.500.000 pesetas.

Ocaña, 6 de octubre de 2000.—La Juez.—El Secretario.—58.835.

#### PALENCIA

##### Edicto

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Palencia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 48/97, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia a doña María del Sagrario Valero Vian y doña Mercedes Valero Vian, contra doña Juana Valero Vian y doña María Anunciación Valero Vian, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de treinta días, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera licitación, el día 15 de enero de 2001, a las once quince horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el valor dado al inmueble que se subasta, esto es, inferiores al tipo de cada una de las subastas que se celebren.

Segundo.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien inmueble.

Tercero.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3441000150048/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Se exige de la obligación de consignar a las partes en este procedimiento.

Cuarto.—Ambas partes en el procedimiento podrán concurrir con la de ceder el remate a terceros.

Quinto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 22 de febrero de 2001, a las once horas quince minutos de su mañana, siendo

el tipo de esta subasta el valor de tasación de la primera subasta con una rebaja del 20 por 100 en el precio.

Asimismo, se señala para la celebración de una tercera subasta el día 2 de abril de 2001, a las once horas quince minutos de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Casa en el casco en la calle Flandes, número 9, de Palencia, compuesta de planta baja, en la que se ubican pasillo, cocina, comedor-estar, tres dormitorios, baño, cuadra y además un patio. Mide 140 metros cuadrados, de los que 75 corresponden a parte edificada y el resto al patio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.658, libro 1.025, folio 36, finca registral número 15.976.

Valoración: 9.000.000 de pesetas.

Palencia, 6 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—58.541.

#### PAMPLONA

##### Edicto

Don José María Madorran Herguera, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Pamplona,

Hace saber: Que a las doce horas de los días 28 de noviembre y 27 de diciembre de 2000, y 25 de enero de 2001, tendrá lugar en este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, y no pudiendo celebrarse en algún día de éstos en el siguiente día hábil, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 59/1999-D, promovido por Caja de Ahorros de Navarra, representada por el Procurador don Miguel Leache Resano, contra doña María Rosario Arbilla Mariñelarena y don Juan Osés Navaz, haciéndose constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en el establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración en la primera, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicha valoración para la segunda y tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran en la primera subasta el precio de tasación; en la segunda, el 75 por 100 del valor, y la tercera lo será sin sujeción a tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a éste, el resguardo del ingreso a que se refiere el apartado primero en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número 3.161, hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª, sin cuyo requisito no serán admitidas.